



PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5 Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 37, 46 fracciones II y III, 47 fracción I y V, 64, 72 y 73 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, someto a la Consideración de este Órgano de Dirección Superior, **“ACUERDO POR EL QUE SE DAN POR CONCLUIDAS LAS ACCIONES Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EMITIDAS POR ESTE CONSEJO GENERAL PARA DARLE FUNCIONALIDAD A LOS CÓMPUTOS DISTRITALES EN EL XI CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

Lineamientos del cómputo	del	“Lineamientos para el cómputo en los consejos distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en Baja California, así como el cuadernillo de votos válidos y nulos y la guía de apoyo para la clasificación de votos para las casillas y los cómputos”.
Lineamientos para la designación		Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Constitución Local Ley Electoral INE		La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. La Ley Electoral del Estado de Baja California. Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Consejo General		Instituto Estatal Electoral de Baja California. El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales		Los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Consejeros Distritales		Los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios de los Consejos Distritales Electorales
Reglamento Interior		El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

- 1.- El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General, celebró Sesión Pública de Declaración de inicio del Proceso Electoral Estatal 2015-2016.
- 2.- El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió Acuerdo INE/CG865/2015, por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se

aprueban los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

3.- El 17 de diciembre de 2015 el Consejo General celebró su Novena Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Dictamen número ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativo a la “Designación de los Consejeros Electorales que integraran los diecisiete Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016”.

En lo que respecta al XI Consejo Distrital quedó conformado por los siguientes Ciudadanos:

Nombre	Cargo
Antonio Pérez García	Consejero Presidente
Leticia Isabel Heredia Reyes	Consejera Numeraria
Luis Alejandro Rivera Espinoza	Consejero Numerario
Karla Alejandra Valenzuela Ortega	Consejera Numeraria
Juan Manuel Cabañas Contreras	Consejero Numerario
Cleotilde Bayliss Treviso	Consejera Supernumeraria
Edgar Alonso Negrete Robles	Consejero Supernumerario
Lic. Oscar Javier Navarro	Secretario Fedatario

4.- El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE emitió Acuerdo INE/CG/175/2016, por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016, así como en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.

5.- El 6 de mayo de 2016, este Consejo General, en su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria aprobó el dictamen número ocho de la Comisión de Procesos Electorales mediante el cual se expidieron los Lineamientos; mismos que tienen como finalidad brindar claridad y apoyo jurídico respecto del desarrollo del cómputo distrital ordinario, así como el cómputo parcial, y en su caso, el recuento total de la votación recibida.

6.- El 5 de junio del año 2016, el Consejo General se instaló en Sesión Permanente en punto de las 7:30 horas, a efecto de conocer y resolver en su caso, todos los asuntos relacionados con el desarrollo de la Jornada Electoral, así como la remisión de la documentación, expedientes y paquetes

7

electorales, por parte de los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla a los 17 Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

7.- El 7 de junio de 2016, en estricto cumplimiento a los lineamientos, se llevó en los Consejos Distritales, tanto la reunión de trabajo del día martes previo a la sesión de cómputo, así como la sesión extraordinaria, eventos que tuvieron como principal objetivo, determinar en cada sede distrital, cual es el escenario real que enfrentará cada Consejo Distrital en la sesión de cómputo, para lo cual aprobaron cuantas y cuales casillas serán objeto de recuento; creación e integración de grupos de trabajo; habilitación de espacios para la instalación de los grupos de trabajo; así como el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos.

8.- El 8 de junio de 2016, en términos del artículo 254, de la Ley Electoral, y para efectos de este proceso electoral local, los Consejos Distritales iniciaron los cómputos de las elecciones de Munícipes y de Diputados por ambos principios, los cuales por primera vez se están desarrollando en términos de los Lineamientos antes citados.

En esta misma fecha, el Consejo General en punto de las 8:22 horas se instaló en Sesión Permanente a efecto de informar sobre la actividad que llevarán a cabo los Consejos Distritales, así como conocer, resolver en su caso, las incidencias relacionadas con los Cómputos Distritales a realizar por los Consejos Distritales de la elección de Munícipes y Diputados por ambos principios.

9.- Los días 11 y 12 de junio de 2016, durante la reanudación de la sesión permanente a que se alude en el antecedente inmediato anterior, y a efecto de brindar certeza y legalidad al desarrollo del Cómputo Distrital en el XI Consejo Distrital, el Consejo General emitió los acuerdos siguientes:

- a) *“Acuerdo por el que se autoriza a Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios de los Consejos Distritales que ya han concluido su Cómputo Distrital para que integren grupos de trabajo adicionales en el XI Consejo Distrital Electoral, así como la creación de la Comisión Especial de Seguimiento de los Cómputos Distritales”*

T

Que la conformación de la Comisión Especial de Seguimiento de los Cómputos Distritales, se integró por las Consejeros Electorales Graciela Amezola Canseco, Erendira Bibiana Maciel López, Rodrigo Martínez Sandoval, y como Secretaria Técnica la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, quienes se les otorgó facultades de seguimiento y supervisión de los cómputos distritales en los Consejos Distritales.

b) *“Acuerdo por el que se dictan medidas y acciones extraordinarias para darle funcionalidad a los Cómputos Distritales en el XI Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral De Baja California”.*

Dentro de éstas medidas y acciones se aprobó suspender de forma provisional a los C.C. Antonio Pérez García, C. Juan Manuel Cabadas Contreras y C. Cleotilde Bayliss Treviso, quienes se desempeñaban como Consejero Presidente y Consejeros Distritales respectivamente, así como al Secretario Fedatario C. Oscar Javier Navarro.

Derivado de lo anterior, se aprobó la designación de los C.C. Raul Guzmán Chaidez, Eloísa Rodríguez Miranda y Jonathan Francisco Gómez Molina, quienes sustituyeron de forma provisional a los Consejeros Distritales antes citados.

10.- El 14 de junio de 2016, reiniciada la sesión que se menciona en el antecedente número 8, el Consejo General aprobó el “Punto de Acuerdo relativo a la ampliación del plazo establecido en el artículo 254 de la Ley Electoral del Estado de Baja California”, a efecto de dotar de legalidad a los Consejos Distritales que por imposibilidad material no pudieran concluir sus cómputos distritales dentro del plazo legal para ello.

11.- Durante las primeras horas del 15 de junio de 2016, concluyó el cómputo distrital del XI Consejo Distrital, emitiendo la declaración de validez así como entrega de la constancia de la fórmula que resultó ganadora.

En consecuencia de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 5, apartado B, de la Constitución Local, en relación con el artículo 33 de la Ley Electoral, establece que el Instituto Estatal será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus

decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

II.- Que el artículo 37 de la Ley Electoral, señala que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Estatal.

III.- Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley Electoral los Consejos Distritales son: *“órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados por ambos principios”*. Estos órganos operativos se integrarán por cinco consejeros electorales numerarios y dos supernumerarios, según lo dispone el numeral 45, fracción I, penúltimo párrafo, del citado ordenamiento legal.

Por su parte el artículo 72 de la citada Ley, en su parte conducente, dispone que para que los Consejos Distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar presente el Consejero Presidente.

Las faltas temporales del Consejero Presidente, serán sustituidas por el Consejero Electoral numerario, en el orden de prelación, que para tal efecto se realice mediante sorteo.

IV. Que de conformidad con el artículo 46, fracciones II y III, de la Ley Electoral, corresponde al Consejo General, expedir los reglamentos y acuerdos necesario para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; así como garantizar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitarles.

V. Que el artículo 47, fracción I y V, de la Ley Electoral del Estado de Baja California dispone que el Consejero Presidente del Consejo General tendrá entre sus atribuciones la de preservar la unidad y cohesión de las actividades

7

de los órganos del Instituto Electoral así como el vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General.

VI.- Que el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito, y referéndum en los términos de la ley de la materia; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

VII.- En consecuencia, y toda vez que ha concluido el cómputo distrital en el XI Consejo Distrital, para lo cual este Consejo General adoptó una serie de medidas y acciones extraordinarias a efecto de darle funcionalidad al mismo, así como de preservar que las actuaciones de sus funcionarios se realicen en estricto apego a los principios rectores de la función pública electoral, en los términos de los acuerdos que señala el antecedente 9, resulta necesario que este Consejo General emita las siguientes determinaciones:

- a) Dar por concluida la integración y funcionamiento de la Comisión Especial de Seguimiento de los Cómputos Distritales, toda vez que el fin para el cual fue creado, se ha extinguido.
- b) Dar por concluida la comisión provisional de los Consejeros Distritales Raul Guzmán Chaidez, Eloísa Rodríguez Miranda y Jonathan Francisco Gómez Molina, designados por este Consejo General para asumir las funciones de los Consejeros Distritales del XI Consejo Distrital que actualmente se encuentran suspendidos en sus cargos, y se reincorporen de forma inmediata a sus respectivos Consejos Distritales.

Ahora bien, en razón de que los Consejeros Distritales del XI Consejo Distrital que fueron suspendidos de forma provisional en el cargo que venían desempeñando, se encuentran sujetos a investigación por parte de la Comisión de Control Interno de este Instituto Electoral, resulta necesario que este Consejo General emita el acuerdo correspondiente a efecto de garantizar la debida integración de ese Consejo Distrital, a efecto de que

concluyan con las actividades que por mandato legal deben realizar, hasta la conclusión de sus funciones en este proceso electoral local.

Por tanto, de la interpretación del artículo 72 de la Ley Electoral se advierte que los Consejos Distritales sesionarán válidamente con la integración de **la mayoría de sus integrantes**, entre los que deberá estar el **Consejero Presidente**, por ende, al quedar 4 Consejeros Distritales en funciones, se actualizaría la mayoría para que ese Consejo Distrital pueda funcionar válidamente, en consecuencia, es propuesta de esta Presidencia, designar como Consejero Presidente Provisional de ese XI Consejo Distrital al C. Luis Alejandro Rivera Espinoza, a efecto de que sean éstos quienes continúen con el cumplimiento de las actividades que por mandato legal deben realizar hasta el periodo que señala el artículo 71 de la Ley Electoral.

Lo anterior es así, puesto que la conformación actual de ese XI Consejo Distrital se encuentra de la forma siguiente:

Nombre	Cargo
Antonio Pérez García	Consejero Presidente (Suspendido)
Leticia Isabel Heredia Reyes	Consejera Numeraria (Activa)
Luis Alejandro Rivera Espinoza	Consejero Numerario (Activo)
Karla Alejandra Valenzuela Ortega	Consejera Numeraria (Activa)
Juan Manuel Cabañas Contreras	Consejero Numerario (Suspendido)
Cleotilde Bayliss Treviso	Consejera Supernumeraria (Suspendida)
Edgar Alonso Negrete Robles	Consejero Supernumerario (Activo)
Lic. Oscar Javier Navarro	Secretario Fedatario (Suspendido)

Por tanto, se propone emitir la siguiente determinación:

- c) Aprobar que la **Presidencia del XI Consejo Distrital recaiga de forma provisional en el C. Luis Alejandro Rivera Espinoza, y que el C. Edgar Alonso Negrete Robles ocupe el cargo de Consejero Electoral Numerario provisionalmente**, y una vez instalados en Pleno, en uso de sus atribuciones designarán al Secretario Fedatario en los términos previstos en el artículo 73, fracción II, de la Ley Electoral, quedando entonces conformado de la siguiente manera:

XI CONSEJO DISTRITAL

Nombre	Cargo
Luis Alejandro Rivera Espinoza	Consejero Presidente Provisional
Leticia Isabel Heredia Reyes	Consejera Numeraria



Karla Alejandra Valenzuela Ortega	Consejera Numeraria
Edgar Alonso Negrete Robles	Consejero Numerario Provisional
Secretario Fedatario	Por designar en términos del art. 73 fracción II de la Ley Electoral.

Lo anterior, hasta en tanto que la Comisión de Control Interno del Instituto Electoral, resuelva sobre la probable responsabilidad administrativa que hayan cometido los referidos servidores públicos suspendidos.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 16/2010, bajo el rubro FACULTADES EXPLICITAS E IMPLICITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES, en el sentido de que el Consejo General, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente y por ende, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones expresas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Nacional Electoral.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior emitir los siguientes:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba dar por concluida la integración y funcionamiento de la Comisión Especial de Seguimiento de los Cómputos Distritales, toda vez que el fin para el cual fue creado, se ha extinguido, en términos del Considerando VII, inciso a), del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba dar por concluida la designación provisional otorgada a los Consejeros Raul Guzmán Chaidez, Eloísa Rodríguez Miranda y



Jonathan Francisco Gómez Molina, por las razones vertidas en el Considerando VII inciso b), del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la designación y conformación provisional del XI Consejo Distrital recayendo la Presidencia provisional en el C. Luis Alejandro Rivera Espinoza, así como que el C. Edgar Alonso Negrete Robles ocupe el cargo de Consejero Electoral Numerario provisionalmente, en los términos del Considerando VII inciso c), del presente Acuerdo.

CUARTO. Infórmese al XI Consejo Distrital Electoral del contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

QUINTO. Dese vista del presente punto de acuerdo al Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese los puntos de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

OCTAVO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el mismo día de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", a los quince días del mes de junio de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



JGS/DGPR/Coordinación Jurídica